

**CONVENIO TRIPARTITA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA INTERCULTURAL QUE CELEBRAN, LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE TABASCO, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, A TRAVES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

**VILLAHERMOSA, TABASCO; JUNIO 21 DE 2021.**

CONVENIO TRIPARTITA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA INTERCULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**” REPRESENTADA, POR EL D. **AD. ANTONIO ARENAS CEBALLOS**, DIRECTOR DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, REPRESENTADA POR LA **MTRA. ANA EDITH PALOMINO VERGARA**, DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**LA SETAB**” Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UIET**” REPRESENTADA POR LA **MTRA. ADRIANA JIMÉNEZ MIRANDA**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA, ASISTIDA POR EL **MTRO. ULISES CONTRERAS CASTILLO**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. Que ante la carencia de la Opinión Técnico Académica Favorable (OTAF) de la Institución Educativa “**UIET**”, es responsabilidad de “**LA SECRETARÍA**” y “**LA SETAB**” como Entidades Rectoras del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de los Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS), el revisar y evaluar, a solicitud de la Secretaría de Educación Pública, los Planes y Programas de Estudios de las Instituciones Educativas formadoras de Recursos Humanos en Salud.
- II. Que “**LA SECRETARÍA**” y “**LA SETAB**” identifican y reconocen los hechos que se describen como la historia que “**LA UIET**” tiene ante el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de los Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS), mismo que se presenta de la siguiente manera:

**4 de septiembre de 2012.-** Se le dictamina Opinión Técnico-Académica Favorable al Plan y Programa de Estudio de la Licenciatura en Enfermería Intercultural, de la Universidad Intercultural de Oxolotán, Tacotalpa del Estado de Tabasco, y se le incluye al Catálogo Nacional de Facultades y

Escuelas Incorporadas al Programa Nacional de Servicio Social de Enfermería en el Sistema Nacional de Salud, por haber obtenido la **OPINION TECNICO ACADEMICA FAVORABLE por el CEIFCRHIS**, con vigencia del **02 de Mayo 2013 al 01 de Mayo del 2018.**

**Mayo del 2018.**-Se recibe por la Secretaría de Educación nivel Estatal, el Plan y Programa de Estudio de la Licenciatura en Enfermería Intercultural, para su Evaluación y Dictamen; por no contar en esas fechas en el Estado con el Comité de Enfermería Intercultural y con fecha 21 de mayo de 2018, se envía a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, para dictamen de la Opinión Técnico-Académica.

**26 de Febrero 2019.**-Se emite por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD**, la **OPINION TECNICO ACADEMICA NO FAVORABLE** al Plan y Programa de Estudios de la Licenciatura en Enfermería Intercultural, con observaciones en base a los Criterios Esenciales para Evaluar Plan y Programa de Estudio para las carreras de Enfermería, esto bajo un formato estandarizado y ponderado que evalúa los Criterios Esenciales, emitiendo observaciones en los Criterios esenciales que son de ponderación indispensables y necesarios, agregando 6 observaciones de manera general a dicho Plan y Programa de Estudio, haciéndose llegar a través de la Dirección de Calidad y Educación en Salud a la Secretaria de Educación quien a su vez le da el trámite correspondiente.

**18 de junio 2019.**-La SEP envía a esta Dirección de Calidad y Educación en Salud el Plan y Programa de Estudio de la Licenciatura en Enfermería Intercultural, de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco de Oxolotán, Tacotalpa, "con observaciones subsanadas" para revisión del Grupo de Apoyo Técnico de Enfermería, encontrando que las observaciones emitidas por la CIFRHS Federal, de fecha **26 de febrero 2019** no se modificaron, por lo que se invitó al personal de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco a la Dirección de Calidad y Educación en Salud, para asesorarles sobre las observaciones que no fueron solventadas, sugiriéndoles lo corrijan y entreguen en forma extraoficial en un CD con las correcciones mencionadas subsanadas, Recibiendo de la Universidad Intercultural el Plan y Programa de Estudios lo que consideran corregido, se revisa encontrando las observaciones sin subsanar.

**30 de septiembre 2019.**- Se instala el Grupo de Apoyo Técnico Académico de Enfermería Intercultural en el Estado de Tabasco.

**10 de octubre 2019.**- se reúne el Grupo de Apoyo Técnico Académico de Enfermería Intercultural Estatal, para revisar el Plan y Programa de Estudio de la Licenciatura en Enfermería Intercultural, el cual se encuentra con las mismas observaciones del 26 de febrero 2019, por lo cual decide emitir Dictamen de **OPINION TECNICA ACADEMICA NO FAVORABLE.**

**8 de noviembre 2019.**- a través del oficio **SS/SSS/DCFRHS/CEIFCRHIS/3383/2019** que en atención al oficio **DES/582/2019** con el cual envía a esta Dirección las observaciones "Subsanadas" de el Plan y Programa de Estudios de Enfermería de la Universidad Intercultural con sede en Oxolotan Tabasco y Villa Vicente Guerrero Centla, se hace del conocimiento a la Rectora de la Universidad Intercultural que cada sede deberá contar con su propio Plan y Programa de Estudios de Enfermería.

## DICTAMEN 2020-2021

**30 de julio 2020.-** Se dictamina el Plan y Programa de Estudio de la Licenciatura en Enfermería Intercultural, por el Grupo de Apoyo Técnico de Enfermería Intercultural, de acuerdo a la Guía de **CRITERIOS ESCENCIALES PARA EVALUAR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERIA (Acuerdo COEVA 001/LXXII/2019)** que establece estrictamente las responsabilidades de los actores involucrados en la actualización de este instrumento en cumplimiento de los criterios 1, 4, 5, 6 y 8 son indispensables, mientras que los criterios 2, 3, y 7 son necesarios para proceder a la revisión de los criterios en su totalidad se debe cumplir con los criterios 1(campo disciplinar), 4 (perfil docente), y 6 (campo clínico) y así sucesivamente llevan un orden de evaluación.

Por no cumplir el Plan y Programa de Estudio de la Licenciatura en Enfermería Intercultural con los criterios indispensables el Grupo de Apoyo Técnico Académico de Enfermería lo determina con resultado **NO FAVORABLE**.

Realizando las siguientes observaciones y recomendaciones:

**1.- EN EL CAMPO DISCIPLINAR.** - Se sugiere que el Plan de Estudios profundice más en la sustentación teórica de la disciplina de Enfermería, definiendo el ser, el saber y el quehacer de la Enfermería, en los sujetos a formar e incluir dentro del aspecto teórico el cuidado de Enfermería referente a lo que proponen algunas enfermeras en sus teorías.

**2.-PERFIL PROFESIONAL.** - En la integración del perfil profesional de la Licenciatura en Enfermería Intercultural, no Identifican el perfil profesional, por áreas Asistencial, Administrativa, Docente e Investigación las características del perfil del egresado están en el Plan de Estudio y en las asignaturas y se observa que desde la apertura de la Licenciatura en Enfermería Intercultural, los Coordinadores de la carrera han renunciado, la permanencia en el cargo es importante, permite dar continuidad al Programa Académico, conoce los avances y las recomendaciones internas y externas, **se sugiere "Invitar"** para coordinar la carrera de la Licenciatura en Enfermería Intercultural a un egresado de la Licenciatura en Enfermería Intercultural con Maestría de una de las Universidades Intercultural del Estado de México como ejemplo, con este respaldo, continuar formando además Licenciados en Enfermería con Maestrías, para conformar su propia plantilla con la visión de crecer.

**3.-PERFIL DE INGRESO.** - En cuanto a la descripción de conocimientos se recomienda considerar a los conocimientos disciplinares a enriquecer y fortalecer la redacción del Perfil de Ingreso, revisar la información que se vierte y la existente en la Universidad para dar forma a la redacción y aparezca en la revisión del Plan y Programa de Estudio.

**4.- PERFIL DEL DOCENTE.** - Se observa desorden en la documentación presentada, no existe apego a lo que solicita el criterio, no presentan documentos de formación profesional de los Profesores, capacitaciones, es necesario presentar documentación reciente, constancias de inscripción a

colegios, identificación como profesores investigadores, se recomienda ordenar la documentación.

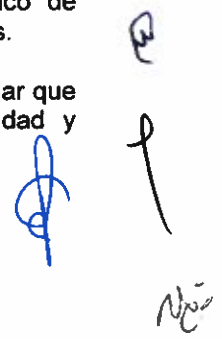
**5. ESTRUCTURA CURRICULAR Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.** - Se observa le falta una proyección de matrícula de ingreso y egreso para que se especifique la factibilidad de Formación del RH, es necesario: Actualizar el Diagnostico de Necesidades de Salud de la población en los últimos 5 años, revisar el mapa curricular (áreas de formación, verticalidad, horizontalidad, créditos, horas).

**6.- CAMPOS CLÍNICOS Y ORGANIZACIÓN ACADÉMICO - ADMINISTRATIVA**

- El perfil profesional no es congruente con los Campos Clínicos, se centra en la atención de enfermedades **omitiendo el enfoque intercultural**.
- No especifica el número de la Matrícula proyectada por año, no especifica las características de los campos clínicos, incluyendo un responsable de Enseñanza de Enfermería.
- No existe evidencia de carpeta clínica, sólo presenta el plan de rotación.
- No presenta evidencia de estudios de campo clínico con todos sus elementos.
- Sólo menciona actividades a desarrollar y confunde las técnicas con los instrumentos de evaluación.
- No existe congruencia entre el programa de servicio social y los objetivos del plan de estudios, se orienta más hacia lineamientos generales. No presenta convenios de colaboración, lo cual es importante para valorar el perfil del egresado y posterior ingreso a Instituciones de Salud oficiales.
- No presenta evidencias de convenios de colaboración con otras instituciones para las prácticas clínicas y el servicio social.
- No hay evidencia de título y Cédula Profesional de la Maestría. Sólo presenta constancia de estudios.
- Se recomienda guiarse por la cédula, en específico cumplir con los puntos del criterio.

**7.-NORMAS DE EVALUACIÓN.-** Observaciones Generales al Criterio tal como lo indica el criterio a evaluar, Sistema de Evaluación este consiste en un Conjunto de instrumentos y procedimientos que permitan recolectar y analizar información acerca del desempeño de los estudiantes, los docentes, los programas, los egresados y el propio plan de estudios, encaminados a su mejora, este carece de evidencias en documentos específicos de la institución, ya que presentan documentos de operación de programas Nacionales de la SEP, para obtención de recursos y mejora institucional, careciendo de información metológica propiamente del programa educativo que oriente al evaluador para poder conocer los criterios establecidos en el Sistema de Evaluación.

1. No presenta ningún documento que explique cómo se evalúa el Plan de Estudios o con base a que se realizan las mejoras continuas o reestructuraciones.
2. No presenta ningún documento que explique el plan estratégico de mejora, no presenta metas, estrategias, tiempos y recursos específicos.
3. No presenta ningún documento del programa de evaluación curricular que establece el cuerpo colegiado correspondiente, contiene periodicidad y metodología.



4. Muestran información de los programas nacionales de becas y perfil en los que los profesores participan según la SEP, sin embargo, no presentan un programa de la institución en donde indiquen con base a que se contrata al profesor, como se le otorga una base, etc.

En la documentación enviada presentan el anexo del Proyecto de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE), que se utiliza en las Instituciones de Educación Superior para la obtención de recursos económicos mismo que debieron ejercer en el año 2019, sin embargo, no presentan un programa de educación continua para el personal docente donde especifique objetivos, estrategias, justificación, análisis de las necesidades en donde se pueda obtener cuales son los temas o cursos que requiere el profesorado, así como el listado de nombre de curso, modalidad y fechas en las que se impartieron o impartirán

**8. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PLANTEL.** - En fotografías que se presentaron de manera adjunta, no describen en su interior las áreas y contenidos o características que presentan por lo que se recomienda para futuras evaluaciones que describan los Laboratorios y en que asignatura o practicas se utilizan y Requisitar de acuerdo a como lo solicita la presente Guía.

- III. Es de conocimiento de la **“LA UIET”, “LA SECRETARÍA”** y **“LA SETAB”**, que a la firma del presente Convenio, la Institución Educativa no presenta **OTA Favorable**, que es el requisito mínimo indispensable a cumplir para contar con Campos Clínicos. El término del presente Convenio será al 01 de diciembre del 2021, y si **“LA UIET”** no cuenta con un **OTAF**, no habrá prórroga del mismo, ni extensiones de tiempo, ampliaciones o ratificaciones bajo ningún concepto o circunstancia.
- IV. Que es responsabilidad de **“LA SECRETARÍA”** y **“LA SETAB”** dar seguimiento para la regularización de las Instituciones Educativas del Estado, y que es compromiso fortalecer las acciones formativas que específicamente nos ocupan en el presente y son objeto de atención.
- V. Que el presente Convenio representa un acto de buena fe, donde la **“LA SECRETARÍA”** y **“LA SETAB”**, apoyan la prestación de Servicio Social de los estudiantes de **“LA UIET”** y generan las condiciones para que en un tiempo no mayor a 6 (seis) meses, la Institución Educativa realice los trámites correspondientes ante las autoridades que correspondan regularizando su situación Administrativa.
- VI. Que el presente es un Convenio Específico de carácter **ÚNICO** de colaboración tripartita, y se presenta como una fuente extraordinaria para el apoyo a los estudiantes de la Licenciatura en Enfermería Intercultural de **“LA UIET”** para contar con Campos Clínicos de Servicio Social de la promoción **AGOSTO 2021 – JULIO 2022**, para

alumnos que hayan concluido su formación Académica en el presente año de manera regular, por lo que, para hacer uso del presente Convenio se sujetarán a las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara “LA SECRETARÍA”:

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establece el artículo 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y los artículos 3, 4, 29 fracción VII y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
2. Que tiene entre otras atribuciones la del estudio, trámite y resolución de los asuntos de competencia de la Secretaría, así como el ejercicio que determinen las disposiciones legales aplicables conforme a los artículos 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y el artículo 10 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco.
3. Que dentro de su estructura orgánica de la Subsecretaría de Servicios de Salud, cuenta con una Dirección de Calidad y Educación en Salud tal como se menciona en el artículo 6 punto 2.3. del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que el 01 de enero del 2019, el **D. AD. Antonio Arenas Ceballos**, fue nombrado por la Secretaria de Salud del Estado de Tabasco, como Director de Calidad y Educación en Salud, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo cual no se encuentra limitado, en forma alguna, por lo que tiene capacidad jurídica para celebrar este Convenio, de conformidad con el artículo 25, fracción IX, X, XI, XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.
5. Para los efectos legales que se deriven del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco, No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

### II. Declara “LA SETAB”:

1. La Secretaría de Educación es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, primer y segundo párrafo, 3, primer párrafo, 4 primer párrafo 29, fracción V y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2. Que la Subsecretaría de Educación Media y Superior, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 25 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, el punto 4 del artículo 7, 39 y 40.
3. Que la Dirección de Educación Superior, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 25 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, el punto 4 del artículo 7, 39 y 40 inciso II y 42.
4. El 1 de enero de 2019, la Mtra. Ana Edith Palomino Vergara, fue nombrada por el Lic. Guillermo Narváez Osorio, Secretario de Educación del Estado, Directora de Educación Superior; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9, fracción V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades.
5. Que, para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio legal la calle Juan Álvarez número 104, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco. CP. 86000.

### III.- Declara "LA UIET":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonios propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, con domicilio en Tacotalpa, Tabasco, según Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 5 de abril de 2006 en el suplemento 6634 c.
2. Que entre sus objetivos tiene formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos



Comunitario, Regional y Nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación, cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos; propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollar la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo; fomentar el contacto con su entorno y establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

3. Que la **Mtra. Adriana Jiménez Miranda**, encargada del despacho de la Rectoría, es la Representante Legal de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en los términos del Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 5 de abril de 2006 en el suplemento 6634 c.
4. Que la **Mtra. Adriana Jiménez Miranda**, acredita su personalidad como Representante Legal de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la presente fecha no le ha sido revocada la personalidad con la que se ostenta.
5. Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en el kilómetro 1 sin número de la carretera Oxolotán-Tacotalpa, frente a la Escuela Secundaria Técnica número 23, Poblado Oxolotán, Municipio de Tacotalpa, Tabasco. Código Postal 86890.
6. Que su Registro Federal de Contribuyente es: UIE050818U77.

## II. Declaran "LAS PARTES":

1. "LAS PARTES" manifiestan conocer el alcance de la materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

2. De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LA SECRETARÍA**”, “**LA SETAB**” y “**LA UIET**” acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, y se comprometen a sujetarse a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre “**LAS PARTES**” para:

1. El establecimiento de las bases y mecanismos, a través de los cuales se desarrollarán los Programas Académicos y Operativos del Servicio Social de los estudiantes de la generación agosto del 2021 de la Licenciatura en Enfermería Intercultural, de “**LA UIET**” **Campus Oxolotán, Tacotalpa**, para que lo realicen en los establecimientos de salud de Primer Nivel de Atención, en las Jurisdicciones Sanitarias de los Municipios de Tacotalpa, Jalapa, Teapa y Macuspana, conforme a la disposición y espacios otorgados por “**LA SECRETARÍA**”.
2. “**LA UIET**” colaborará y complementará con su quehacer a los Sistemas de Salud y Educativo, a efecto de realizar una adecuada Formación de Recursos Humanos para la Salud que considere aspectos cuantitativos y cualitativos priorizando prevención y promoción de la Salud dentro de la comunidad y la actualización de recursos humanos, contribuyendo a la salud individual y colectiva de las comunidades Interculturales de Tabasco que se ubican en los municipios de Tacotalpa, Jalapa, Teapa y Macuspana.

### SEGUNDA: PROGRAMA OPERATIVO.

1. “**LA UIET**”, presentará a la “**LA SECRETARÍA**” a la firma de éste Convenio el Programa Operativo de Servicio Social, incluyendo cronograma de actividades de los estudiantes de la

promoción **AGOSTO 2021 – AGOSTO 2022**, para la Licenciatura en Enfermería Intercultural.

2. **“LA UIET”** definirá las competencias que desarrollarán los estudiantes durante la realización del Servicio Social y presentará a **“LA SECRETARÍA”** el directorio de asesores y mentores de la generación, así como el Plan de Supervisión y Evaluación.

### **TERCERA: COMITÉ TÉCNICO.**

Para todo lo relacionado con el presente instrumento, **“LAS PARTES”**, han designado como representantes institucionales y responsables de operación a las siguientes autoridades:

Por **“LA SETAB”**: **Mtra. Ana Edith Palomino Vergara**, Directora de Educación Superior.

Por **“LA SECRETARIA”**: **Dr. Antonio Arenas Ceballos**, Director de Calidad y Educación en Salud.

Por **“LA UIET”**: **MTRO. Ulises Contreras Castillo**, Jefe del Departamento de Vinculación Social y Extensión Universitaria.

Los representantes de **“LAS PARTES”**, presentarán por escrito en la primera semana de firmado el Convenio, a un suplente operativo para atender las situaciones que impacten el presente Convenio.

El **Comité Técnico** de este Convenio Tripartita deberá sesionar de manera ordinaria y/o extraordinaria cuando así se requiera.

### **CUARTA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.**

Para el cumplimiento del presente instrumento, **“LA SECRETARÍA”**, se compromete a:

1. Coordinar y aprobar la distribución y asignación de Campos Clínicos de Servicio Social Estatal, para alumnos de la Generación agosto

2021 de “LA UIET” CAMPUS OXOLOTÁN, TACOTALPA, TABASCO, a través del Comité Técnico de este Convenio de conformidad con los procedimientos establecidos.

2. Enviar a “LA UIET”, con un mínimo de 5 días naturales de anticipación a la fecha del evento público de elección del Campo Clínico, el Catalogo de Campos Clínicos disponibles, que se encuentren registrados en la Secretaria, en los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención en las Jurisdicciones Sanitarias de los Municipios de Tacotalpa, Jalapa, Teapa y Macuspana; el Reglamento Interno del Servicio Social y los requisitos para la integración del Expediente.
3. Para los efectos de localización e identificación de los Campos Clínicos de Servicio Social, el catálogo al que se hace referencia en el punto anterior, deberá contener la ficha de identificación de la localidad que se considere, con los siguientes datos:
  - a) Entidad Federativa
  - b) Jurisdicción Sanitaria
  - c) Nombre Oficial de la Localidad
4. Respetar el horario y adscripción del Prestador de Servicio Social, de acuerdo a la Normatividad Estatal.
5. Proporcionar Campos Clínicos de Servicio Social Estatal y sin beca, con la infraestructura necesaria que permita la Atención a la Salud en el Primer Nivel de Atención.
6. Participar en las actividades que organice “LA UIET” sobre el Servicio Social, incluyendo las señaladas en el “Programa Operativo”.
7. Aplicar de común acuerdo con “LA SETAB” y “LA UIET” las medidas disciplinarias y las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Servicio Social, ante el incumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, Reglamentos, Códigos de Ética y Conducta. Cualquier controversia o criterio no incluido en el Reglamento será revisado de manera individual ante el Comité de Ética y Conducta de los Recursos Humanos en Formación de la Dirección de Calidad y Educación en Salud; su resolución será inapelable.

8. Una vez realizada la elección y asignación de Campo Clínico (previo registro en la Plataforma designada), no habrá cambio alguno. El candidato deberá cumplir con los requisitos establecidos por la oficina de Servicio Social de la DCEs, para integrar su expediente personal y ocupar un Campo Clínico. Al iniciar el servicio social, el prestador que abandone la sede asignada, será dado de baja de manera automática.
9. Respetar los derechos y obligaciones de los Prestadores de Servicio Social apegada a la Normatividad.
10. Supervisar, asesorar y evaluar a los pasantes en Servicio Social, así como el desarrollo de los programas, de manera conjunta con "LA UIET".

#### **QUINTA: COMPROMISOS DE "LA UIET".**

Para el cumplimiento del presente instrumento, "LA UIET" se compromete a:

1. Respetar y hacer respetar el presente Convenio Específico de Colaboración, para la instrumentación del Servicio Social con base en la legislación y normatividad vigente.
2. Cumplir con los procedimientos establecidos por "LA SECRETARÍA", en materia de Enseñanza (Programa de Servicio Social).
3. Respetar y hacer respetar el Reglamento para la prestación de Servicio Social y todos los acuerdos que en apego a ellos se presenten durante el ciclo de vigencia del presente Convenio, de igual forma vigilará y se apegarán el cumplimiento de los prestadores de Servicio Social en las Unidades sede a las que fueron asignados.
4. Se apegará y vigilará el cumplimiento de los Prestadores de Servicio Social de los requisitos Académicos de las sedes, vigilará la aplicación de los Programas Académicos y se vinculará en el desarrollo de las competencias de los prestadores de Servicio Social.
5. Vigilará y validará el cumplimiento de los esquemas de Bioseguridad y Normativos que le correspondan, así como los uniformes con los que debe presentarse a la unidad sede y los equipos de protección personal, los cuales son considerados como obligatorias y responsabilidad del prestador de Servicio Social.

6. Presentará en su propuesta a alumnos regulares de la Generación y sede mencionada, se reservará la asignación de extemporáneos, anticipados o de otra sede de la Universidad.
7. Estructurar el Programa Académico de Servicio Social, según la disciplina, distribuirlo a los candidatos antes de la asignación, vigilar su cumplimiento y realizar su evaluación.
8. Enviar a **“LA SECRETARÍA”** el Programa Operativo del Servicio Social de **“LA UIET”**, para su conocimiento, y si es el caso, poder manifestar recomendaciones.
9. Estructurar los listados de candidatos a Servicio Social de alumnos regulares, de acuerdo a los tiempos establecidos en la Normatividad de Servicio Social de **“LA SECRETARÍA”** y enviarlos ratificando o rectificando el número de Campos Clínicos a utilizar en la promoción que corresponda.
10. Mantener actualizado y hacer del conocimiento de **“LA SECRETARÍA”**, el registro de candidatos y prestadores de Servicio Social, a efecto de facilitar la programación de Campos Clínicos.
11. Publicar y enviar a **“LA SECRETARÍA”** los listados de candidatos regulares con sus promedios y Campos Clínicos autorizados para su programación, a más tardar, en la tercera semana de junio de esta promoción.
12. Expedir a sus alumnos, en los 15 días previos a la elección de Campos Clínicos, la documentación necesaria que incluya las calificaciones y su promedio general, a efecto de facilitar dicho procedimiento.
13. Convocar, establecer la logística e invitaciones, realizar, cuidar y grabar el acto público para la asignación de Campos Clínicos de Servicio Social Estatal de acuerdo con el calendario establecido para esta promoción.
14. Expedir a sus alumnos, carta de presentación posterior al evento de selección, que deberá integrar al expediente del alumno, el cual se entregará completo en la Dirección de Calidad y Educación en Salud de **“LA SECRETARÍA”** el día que sea designado para tal efecto, debiendo incluir el promedio académico general de cada alumno y anexar las calificaciones que avalen que cumplió con el plan curricular de la carrera.

15. Promover entre los prestadores de Servicio Social la presencia y participación del Curso de Inducción al Servicio Social que se dará por parte de la Jurisdicción Sanitaria u Hospital correspondiente por parte de **“LA SECRETARÍA”**.
16. Nombrar y presentar por escrito al personal docente responsable (1 por cada 10 alumnos) de la asesoría, evaluación y supervisión del Servicio Social de los prestadores de Servicio Social.
17. Participar con **“LA SECRETARÍA”** y **“LA SETAB”** en la presentación, sustento y solución de incidencias que se presenten por parte de los prestadores de Servicio Social durante el Servicio Social.
18. En lo campos denominados como Estatales, proporcionar al prestador de Servicio Social una beca por los doce meses que dure la prestación del Servicio Social. La citada beca queda a responsabilidad de la Institución Educativa acordar con el Prestador de Servicio Social; el monto y la forma en que se cumplirá esta obligación.
19. En lo campos denominados como Estatales el prestador de Servicio Social deberá presentar al momento de la entrega de documentación de registro, un seguro facultativo de atención médica que incluya Seguro de Vida vigente durante el tiempo que dure la prestación del Servicio Social, por lo que se exime a **“LA SECRETARÍA”** de toda responsabilidad por cualquier accidente que le ocurra al alumno, dentro de las instalaciones de la Unidad de Salud o durante su traslado a donde se encuentre adscrito.
20. Presentar de manera documental una evaluación psicométrica a los candidatos a prestar Servicio Social, y presentar los resultados a **“LA SECRETARÍA”** integrado a su expediente al momento de la entrega de documentación.
21. Supervisar, Asesorar y Evaluar a los Prestadores de Servicio Social, así como el desarrollo de los programas, de manera conjunta con **“LA SECRETARÍA”**.

#### **SEXTA: COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

1. Programar y distribuir a los candidatos a prestar Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería Intercultural de acuerdo con el Catálogo de Campos Clínicos entre las Jurisdicciones Sanitarias de los Municipios de Tacotalpa, Jalapa, Teapa y Macuspana en los

establecimientos de salud de Primer Nivel de Atención exclusivamente.

2. Validar el Programa de asesoría, supervisión y evaluación del Servicio Social respetando las Políticas y Normatividad de las Instituciones.
3. Difundir, entre los prestadores de Servicio Social los requisitos y mecanismos para la expedición de la Carta de Terminación del Servicio Social.
4. Validar el catálogo de sedes de Campos Clínicos, para facilitar al estudiante la localización de estas.
5. **“LAS PARTES”** acuerdan que el alumno que renuncie al Campo Clínico de Servicio Social o sea dado de baja, se apegará a lo establecido en el Reglamento Interno de Servicio Social vigente.

#### **SÉPTIMA: COMPROMISOS DE “LA SETAB”:**

**“LA SETAB”** vigilará que **“LA UIET”** cumpla con el Programa Académico de la carrera de Licenciatura en Enfermería Intercultural, así como con los lineamientos marcados por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) durante el curso del presente Convenio.

**“LA SETAB”** solicitará a la **“LA UIET”** los avances de los Planes y Programas de Estudio conforme a los Lineamientos establecidos y en coordinación con **“LA SECRETARÍA”** vigilar su cumplimiento.

#### **OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO SOCIAL.**

El Prestador de Servicio Social, durante el tiempo en que se encuentren realizando su Servicio Social, deberá:

1. Apegarse a las Normas Oficiales Mexicanas, Guías de Prácticas Clínicas, Reglamentos, Lineamientos vigentes, recomendaciones que emita la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, así



como la Dirección de Calidad y Educación en Salud en relación con la prestación del Servicio Social.

2. Deberá cumplir de manera preponderante, las medidas de bioseguridad, respetar y hacer respetar las acciones de; sana distancia, no estar en lugares dónde se acumulen personas, el lavado de manos y uso de equipos de protección personal.
3. El prestador de servicio social será un promotor permanente de que las medidas de bioseguridad, evitará acumular personas en las salas de espera o en los consultorios, buscará que los espacios tengan ventilación y que sean seguros para él, sus compañeros y pacientes.
4. En el desempeño de sus funciones, el uso puntual de uniformes y equipos de protección personal mismo que es responsabilidad del prestador de servicio social presentar y consiste en: a) Careta o lentes de protección; b) Cubre boca; c) Gel Anti bacterial individual.
5. Como parte del modelo sanitario de observancia **OBLIGATORIA** que deberán cumplir los prestadores de servicio social dentro de los campos clínicos es: a) Portar su uniforme limpio y el prestador de servicio social alineado; b) No portar accesorios (reloj, aretes, anillos, pulseras); c) Uñas cortas, limpias y no pintadas; d) Evítese el uso de maquillaje; e) Caballeros sin barba, cabello recortado; Damas cabello corto o recogido.
6. El uso de los equipos de telefonía celular móvil y cualquier equipo no biomédico o no proporcionado por la sede como parte de su equipo o instrumentos de trabajo, serán de uso limitado y controlado.
7. En el desempeño de sus funciones y actividades durante Servicio Social debe apegar su actuación, a los principios Éticos y Bioéticos, por lo que queda *prohibido realizar grabaciones, tomar fotografías o cualquier otro medio que dañe la integridad de los usuarios internos y externos* así como la imagen de la sede.

#### **NOVENA: MEDIDAS DISCIPLINARIAS.**

Las medidas disciplinarias que se podrán imponer a los Prestadores de Servicio Social consistirán en:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Baja del Servicio Social.

#### **1. Amonestación verbal.**

Es la llamada de atención que de manera expresa emite la Autoridad de Salud de la sede hacia el prestador de Servicio Social, y se notifica a la Dirección de Calidad y Educación en Salud y a “LA UIET”.

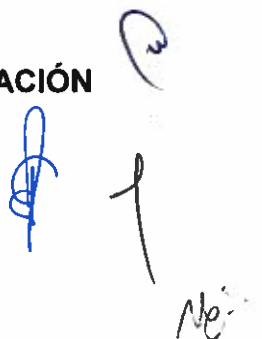
#### **2. Amonestación Escrita.**

Es la llamada de atención que se aplicará al pasante en Servicio Social por oficio, cuando incurra en la violación a las disposiciones reglamentarias y normativas del servicio. El encargado de aplicar el extrañamiento será el Director o el responsable del establecimiento al cual esté adscrito el pasante en Servicio Social; una copia se enviará a su expediente personal y otra se enviará a “LA UIET”.

#### **3. Cancelación del Servicio Social.**

1. Sólo procederá por acuerdo de “LA UIET”, “LA SETAB” y “LA SECRETARÍA”, y cuando el pasante en Servicio Social incurra en alguna falta grave y/o reincida en faltas menores, de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad aplicable.
2. Cualquier incidente demostrable que ponga en riesgo la vida o minusvalía al Prestador de Servicio Social, sus compañeros o autoridades, como el no respetar o irrumpir los esquemas de Bioseguridad, será causa de baja.
3. Mientras “LAS PARTES” acuerdan si procede la cancelación del servicio, el pasante podrá ser suspendido del servicio por un plazo no mayor de 15 días naturales.

**DÉCIMA: EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA Y CARTA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.**

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature, a smaller signature, and the initials 'Me'.

- I. La Jurisdicción Sanitaria a la que estuvo asignado el prestador de Servicio Social, hará entrega de la Constancia de Terminación, especificando: No Adeudo de información, bienes y materiales.
- II. **“LA SECRETARÍA”** otorgará al Prestador de Servicio Social la Carta de Terminación del Servicio Social, con copia para **“LA UIET”**, de acuerdo a los Lineamientos y Calendario establecido.

#### **DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.**

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“LA UIET”**, **“LA SETAB”**, ni con **“LA SECRETARÍA”**.

**“LAS PARTES”** convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR.**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

#### **DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UIET" y de la "SECRETARÍA" la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

#### **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.**

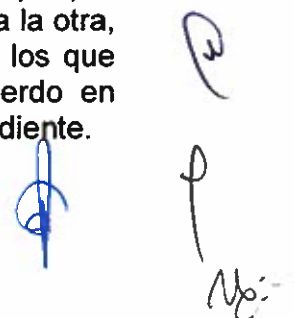
El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente, sin que exista posibilidad de ampliación del mismo.

#### **DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.**

El presente Convenio como entidad **UNICA** entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de firma del presente, es decir hasta el 01 de diciembre de 2021, sin que exista prórroga o ampliación alguna,

#### **DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.



#### **DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN.**

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

#### **DECIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, que no existe error, dolo, violencia o mala fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y establecerán por escrito las diferencias a través del Comité Técnico a que alude la Cláusula Tercera del presente instrumento.

Si en última instancia “**LAS PARTES**” no llegaran a ningún acuerdo, éstas se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; el día 18 de junio del año 2021.



**POR "LA SECRETARÍA"**



---

**D. AD. ANTONIO ARENAS CEBALLOS**  
DIRECTOR DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN  
SALUD

**POR "LA SETAB"**



---

**MTRA. ANA EDITH PALOMINO VERGARA**  
DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**POR LA "UIET"**



---

**MTRA. ADRIANA JIMÉNEZ MIRANDA**  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA



---

**MTRO. ULISES CONTRERAS CASTILLO**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN SOCIAL  
Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA